

**ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO
SERVICIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE**

AYUDAS BANDAS EN MARCHA AÑO 2015

El artículo 44.1 de nuestra Constitución establece que: "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho".

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que "con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...", consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades Culturales en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas actividades culturales que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas Normas regirán la "**Convocatoria de Bandas en Marcha, Año 2015**" cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

Las normas que rigen la Convocatoria de ayudas para Bandas en Marcha, año 2015, se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincia de Zaragoza (2013-15) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 1.099 de fecha 10 de abril de 2013.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio anuncia la presente Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**:

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD. La campaña de Bandas en Marcha tiene como objeto:

- Promover y difundir la música de las bandas de música de los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, que cuenten con una población inferior a 50.000 habitantes, de acuerdo con los datos del último padrón actualizado al objeto de prestar ayuda a los municipios y entidades locales menores de menor capacidad económica y de gestión.
- Motivar e incentivar a los componentes de las bandas de música.
- Estimular la calidad técnica e interpretativa a través de las actuaciones que se desarrollan en los escenarios distintos al propio municipio y entidad local menor.
- Facilitar el encuentro musical entre las distintas bandas de música y los distintos municipios y entidades locales menores.

Esta campaña tiene como finalidad facilitar el encuentro musical a través de la subvención de los gastos comunes generados por funcionamiento de las bandas de música beneficiarias, en los distintos conciertos que realicen en los distintos municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza.

Quedan excluidas de percibir subvención, todos aquellos gastos referidos a conceptos tales como viajes, transporte, participación en concursos, premios, obsequios, comidas o productos alimenticios..., y todos aquellos gastos que los servicios técnicos y jurídicos de la Diputación Provincial competentes consideren distintos a los fines estrictamente expresados anteriormente.

SEGUNDA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO. El crédito para esta convocatoria es el previsto en el ejercicio presupuestario de 2015, que asciende a **75.000** Euros con cargo a la partida 52240.33400.4620000, para las Bandas Municipales y de **47.500** Euros con cargo a la partida 52240.33400.4890100, para las Bandas de Música de Entidades Musicales.

En cumplimiento de lo establecido en los Artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la alteración de la distribución de los créditos de las partidas presupuestarias establecidas no precisará de nueva convocatoria, pero sí será necesario modificar el expediente de gasto antes de la resolución de la Concesión.

Igualmente deberá publicarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver el expediente.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y ADJUDICACIÓN. De este programa, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, se podrán beneficiar todas las bandas de música de la Provincia de Zaragoza, cuyos municipios sean inferiores a 50.000 habitantes, recibiendo por cada concierto 700 euros. En el caso de que se

asignen bandas de música para realizar conciertos en la Iglesia de Santa Isabel (Vulgo San Cayetano) de Zaragoza, éstas recibirán por cada concierto realizado 900 euros.

Las bandas de música beneficiarias de esta subvención no podrán percibir otras ayudas por la realización de estos conciertos.

Tras la publicación en el BOPZ de la convocatoria de este Plan, se pondrá a disposición de los Ayuntamientos una relación de las Bandas de Música de la Provincia que se insertará en la página Web de DPZ para facilitar a los Ayuntamientos la elección de bandas actuantes.

CUARTA.- Cada banda de música podrá beneficiarse con la realización de hasta un máximo de cinco conciertos. La percepción de la ayuda estará condicionada a la satisfactoria celebración del concierto y a la presentación de los justificantes.

Las subvenciones que reciban los beneficiarios correspondientes a las actuaciones se destinarán a gastos de funcionamiento.

Cada municipio o entidad local menor podrá solicitar solamente 1 concierto de las bandas de música de la provincia de Zaragoza, beneficiarias de los Planes de la Diputación Provincial. Si en el municipio o entidad local menor solicitante existe una Banda de Música, ésta no podrá ser solicitada por dicho municipio.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO. Los Ayuntamientos y Entidades Locales menores interesados en la realización de conciertos de bandas de música deberán solicitarlos a través del impreso correspondiente al **Anexo I**.

Asimismo, tanto las bandas de música independientes como las municipales que deseen participar en la realización de conciertos en los municipios de la provincia, deberán presentar cumplimentado el Impreso correspondiente al **Anexo II**.

Las bandas de música con personalidad jurídica propia deberán presentar, además, el **Anexo IV** y la fotocopia compulsada del Registro Público en el que está inscrita la entidad musical o certificado del secretario de la banda de música haciendo constar los datos de la inscripción en el Registro Público.

SEXTA.- Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a esta convocatoria será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página web www.dpz.es

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Las obligaciones de los beneficiarios serán las siguientes:

- Tanto el ayuntamiento solicitante como la banda actuante deben cumplimentar el certificado de actuación (**Anexo III**)
- Al municipio o entidad local menor solicitante de la actuación de una banda de música le corresponde abonar los gastos derivados de la preparación, limpieza y mantenimiento del lugar donde se realiza la actuación, así como los gastos de desplazamiento de los músicos y transporte de instrumentos.
- Difundir previamente la actuación y hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por el Área de Cultura y Patrimonio de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.
- Proporcionar la información que le sea requerida por los Servicios Técnicos del Área de Cultura y Patrimonio encargados del seguimiento y evolución de las subvenciones.
- En cualquier momento la Diputación Provincial de Zaragoza se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere conveniente, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

OCTAVA.- CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE CONCIERTOS. En la asignación de conciertos, la Diputación Provincial se podrá reservar, en primer lugar, un número de conciertos que estime oportunos para su programación en la Iglesia de Santa Isabel. Y, en segundo lugar, una vez recibidas en la Diputación Provincial las solicitudes de los Ayuntamientos y entidades locales menores, se procederá a la concesión del resto de conciertos, uno por cada municipio.

Cuando una Banda de Música haya sido solicitada por más de 5 municipios o entidades locales menores para la realización de conciertos, esta Banda se concederá a aquellos municipios que tengan menor número de habitantes y éstos no la hayan recibido con anterioridad.

Si una vez hecha esta distribución, el crédito presupuestario no es suficiente para la realización de todos los conciertos solicitados, éstos se reducirán a aquellas Bandas que han quedado con mayor número de conciertos y a su vez tienen menor número de componentes músicos, hasta ajustar el presupuesto.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 244 de fecha 23 de octubre de 2012.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte que realizará los siguientes trámites:

1. Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si estos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
2. Informe de las solicitudes desde el punto de vista técnico.
3. Propuesta de concesión de subvenciones por la Comisión Valoradora que estará compuesta por:
 - La Presidenta de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - Un representante de cada grupo político de la Comisión de Cultura y Patrimonio.
 - El Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, que ejercerá de secretario, o persona que le sustituya, que deberá ser en todo caso, un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio.
 - El Coordinador de Planes Culturales o el Jefe de Sección de Promoción Cultural y Deportiva.
4. La Comisión Valoradora formulará la propuesta de concesión de adjudicación de la subvención debidamente motivada, de acuerdo con las Normas Tercera y Cuarta.
5. Propuesta de resolución que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
6. Fiscalización previa del Expediente por Intervención General.

La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

El plazo máximo para resolver esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La

ampliación se hará pública mediante su publicación en el BOPZ. La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimativos.

La resolución de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

DÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.- Bandas de música municipales o de entidades locales menores, de ayuntamientos menores de 50.000 habitantes.

Las bandas de música municipales o de entidades locales menores deberán llevar a cabo sus actuaciones entre el 1 enero y el 31 de diciembre de 2015.

2.- Bandas de música con personalidad jurídica propia que tengan su sede social en alguno de los municipios o entidades locales menores de la provincia de Zaragoza.

Las actuaciones objeto de este Plan realizadas por bandas de música independientes deberán llevarse a cabo durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero y 8 de noviembre de 2015. El plazo para justificar finalizará el 16 de noviembre de 2015, según se especifica en la norma undécima.

UNDÉCIMA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1.- Bandas de música municipales o de entidades locales menores:

Pago: La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional. Del mismo modo, se entenderá, en todos los casos, automáticamente solicitado el anticipo del 100% de la subvención concedida.

Este anticipo se libraré automáticamente a todas las entidades locales que obtengan subvención, que dispondrán de quince días naturales para renunciar a esta ayuda, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de la convocatoria, devolviéndola sin pago de intereses.

La renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local beneficiario de la subvención en el plazo de quince días naturales contado desde el

día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Justificación. La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del **Anexo V**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Relación clasificada de los gastos relativos a equipamiento y funcionamiento de las bandas de música, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe.
 - c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro del importe no justificado de la subvención concedida, así como de los intereses derivados de la cantidad no justificada.
- Asimismo, deberá presentarse la declaración de actuación (**Anexo III**).

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

Los documentos justificativos del gasto deberán ser originales o fotocopia de originales debidamente compulsada y deberán llevar fecha comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2015 ambos inclusive, refiriéndose en todo caso a gastos realizados en dicho periodo.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 30 de enero de 2016, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.

2.- Bandas de música con personalidad jurídica propia que tengan su sede social en alguno de los municipios de la provincia de Zaragoza.

Pago: El pago de las ayudas a bandas de música independientes se efectuará tras la realización de la actividad que ha sido objeto de subvención, de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

Justificación: Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir a Diputación Provincial de Zaragoza, los siguientes documentos:

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del **Anexo VI**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada que incluye los siguientes apartados:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Relación clasificada de los gastos relativos a equipamiento y funcionamiento de las bandas de música, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe.
 - c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la inversión subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Asimismo, deberá presentarse la declaración de actuación (**Anexo III**).

La antedicha documentación deberá presentarse una vez realizado el gasto objeto de la subvención concedida y en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificar.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 16 de noviembre de 2015, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y 8 de noviembre de 2015.

DÉCIMOSEGUNDA.- NORMAS COMUNES PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE BANDAS DE MÚSICA MUNICIPALES O DE ENTIDADES LOCALES MENORES E INDEPENDIENTES.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. De no justificar dentro de este plazo el importe adelantado, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida y los correspondientes intereses de demora, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, siendo responsable el beneficiario del expediente de reintegro a que de lugar por lo declarado en la documentación justificativa.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán

presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida; el número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DÉCIMOTERCERA.- Cuando el Ayuntamiento o entidad local menor solicitante, por causas justificadas, decidiera anular una actuación ya concedida, deberá ponerlo en conocimiento de la banda de música correspondiente y del Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza con la suficiente antelación como para evitar un desplazamiento innecesario. Si la banda de música se presenta en el municipio sin que éste haya comunicado su anulación, se considerará a todos los efectos como una actuación realizada, debiendo el Ayuntamiento solicitante correr con el gasto de la actuación. Se deberá remitir a la Diputación Provincial un informe de la incidencia.

Toda banda de música, una vez concedida su actuación en el municipio o entidad local menor solicitante, queda obligada a presentarse con la plantilla completa, en el municipio, en el día y hora concertado con el Ayuntamiento o Entidad Local Menor beneficiario.

Si por razones justificadas, la banda de música, una vez confirmada la actuación, tuviese necesidad de anularla, deberá comunicarlo al Ayuntamiento o entidad local menor solicitante y al Servicio de Cultura de Diputación Provincial de Zaragoza con una antelación mínima de dos días, salvo causa de fuerza mayor. Cuando la Banda de Música no informara de la anulación de la actuación y, por lo tanto, no se presentara en el municipio o entidad local menor donde tuviese confirmada su actuación, la Diputación Provincial de Zaragoza no pagará dicho concierto y podrá tomar las medidas que al respecto se estimen oportunas.

La Diputación Provincial de Zaragoza no aceptará responsabilidad alguna relativa a daños a personas, instrumentos, equipamiento, vehículos o locales, derivados de las actuaciones de la campaña de Bandas en Marcha o de los desplazamientos que por las mismas se realicen, ni el pago de los derechos de autor a la SGAE.

DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y/O REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN. Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de Entidades Públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

DECIMOQUINTA.- MEDIDAS DE CONTROL El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

DECIMOSEXTA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la ley 38/2003 General de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

DECIMOSEPTIMA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA. Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

A handwritten signature or scribble consisting of a vertical line with a loop at the bottom, located on the left side of the page.

ANEXO I

IMPRESO DE SOLICITUD

**PARA LA ACTUACIÓN DE CONCIERTOS DE LAS BANDAS DE MÚSICA
CAMPAÑA DE BANDAS EN MARCHA, AÑO 2015**

Nombre y apellidos del Alcalde:
Municipio:
Nº de habitantes..... Teléfono:
Nombre y apellidos del concejal de cultura:
Teléfono:

DECLARA: Que el ayuntamiento o entidad local a la que representa se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Solicita:

La actuación de: 1 concierto a cargo de la Banda siguiente:

Denominación de la Banda solicitada	Fecha de la actuación

En el caso de que esta Banda solicitada no pueda ser asignada se enumeran otras bandas por el siguiente orden de preferencia:

1ª)
2ª)
3ª)
4ª)
5ª)

Este Ayuntamiento se compromete a aceptar las Bases de esta convocatoria en su integridad.

En a de de 2015

(Firma del Alcalde y Sello del Ayuntamiento)

ILMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA
AREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, nº 2- 50.071 ZARAGOZA